

## **RESPUESTA OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

**INVITACIÓN PÚBLICA No. 012 DE 2018**  
**CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA  
PRÁCTICAS ACADÉMICAS PROGRAMADAS, APROBADAS Y  
EXTRACURRICULARES POR LAS DIFERENTES FACULTADES DE LA  
UPTC SEDES TUNJA, DUITAMA, SOGAMOSO Y CHIQUINQUIRÁ,  
PARA LA VIGENCIA 2018**

**RECTORÍA  
COMITÉ DE LICITACIONES Y CONTRATOS  
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA  
TUNJA, VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE 2018**

**INVITACIÓN PÚBLICA No. 012 DE 2018**  
**CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA PRÁCTICAS ACADÉMICAS  
PROGRAMADAS, APROBADAS Y EXTRACURRICULARES POR LAS DIFERENTES FACULTADES DE  
LA UPTC SEDES TUNJA, DUITAMA, SOGAMOSO Y CHIQUINQUIRÁ, PARA LA VIGENCIA 2018**

Señor (s):

**(1) STEVEN MENESES GUTIERREZ**  
[gerencia@transmovilizando.com](mailto:gerencia@transmovilizando.com)

Dentro del término establecido en el Cronograma de la Invitación Pública, la empresa STEVEN MENESES GUTIERREZ, presenta Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones, vía correo electrónico [contratacion@uptc.edu.co](mailto:contratacion@uptc.edu.co), de la siguiente manera:

**OBSERVACIÓN 1:**

OBSERVACIONES (Jurídica)

En atención a que la observación presentada corresponde a la Constitución de la empresa que requiere la Universidad, las mismas corresponden a la Dirección Jurídica quien se manifiesta según escrito adjunto a la presente.

**OBSERVACIÓN 2:**


OBSERVACIONES (Técnica)

En atención a que la observación presentada es de orden Técnico, las mismas corresponden su respuesta al Comité Técnico designado, quien se manifiesta según escrito adjunto a la presente.

Esperamos que la respuesta consignada en el presente escrito sea satisfactoria y de la misma manera seguir contando con su participación dentro de la presente Invitación.



**POLICARPA MUÑOZ FONSECA**  
Presidenta del Comité de Licitaciones



**JESÚS ARIEL CIFUENTES MOGOLLÓN**  
Secretario Comité

Vobo. DJ Gina Barreto  
Prón. DC Alex Rojas/ Felipe Prieto

**INVITACIÓN PÚBLICA No. 012 DE 2018**

**CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA PRÁCTICAS ACADÉMICAS PROGRAMADAS, APROBADAS y EXTRACURRICULARES POR LAS DIFERENTES FACULTADES DE LA UPTC SEDES TUNJA, DUITAMA, SOGAMOSO Y CHIQUINQUIRÁ, PARA LA VIGENCIA 2018**

Señor (s):

**(2) UNIÓN TEMPORAL BOYACÁ 2018**

JAVIER CEPEDA

Dentro del término establecido en el Cronograma de la Invitación Pública, la empresa UNIÓN TEMPORAL BOYACÁ 2018, presenta Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones, vía correo electrónico [contratacion@uptc.edu.co](mailto:contratacion@uptc.edu.co), de la siguiente manera:

**OBSERVACIÓN 1, 2, 3 Y 4:**

OBSERVACIONES (Técnica)

En atención a que la observación presentada es de orden Técnico, las mismas corresponden su respuesta al Comité Técnico designado, quien se manifiesta según escrito adjunto a la presente.

Esperamos que la respuesta consignada en el presente escrito sea satisfactoria y de la misma manera seguir contando con su participación dentro de la presente Invitación.



**POLICARPA MUÑOZ FONSECA**

Presidenta del Comité de Licitaciones



**JESÚS ARIEL CIFUENTES MOGOLLÓN**

Secretario Comité

Vaba. DJ Gina Barreto  
Proy. DC Alex Rojas/ Felipe Prieto



**Uptc**

Universidad Pedagógica y  
Tecnológica de Colombia

www.uptc.edu.co

POR LA ACADEMIA, LA CALIDAD  
Y LA RESPONSABILIDAD SOCIAL  
**UNIVERSITARIA**

Tunja 26 de Febrero del 2018

Doctora  
**POLICARPA MUÑOZ FONSECA**  
Presidente Comité de Contratación  
Universidad pedagógica y Tecnológica de Colombia  
Presente

Ref. Respuesta a las observaciones presentadas a la invitación pública No 012 del 2018 contratar el Servicio de Transporte Terrestre para Prácticas Académicas programadas y aprobadas y Extracurriculares por las diferentes Facultades de la UPTC, Sede Tunja, Duitama, Sogamoso y Chiquinquirá para la vigencia 2018.

Respetada Doctora Policarpa:

Comedidamente me permito dar respuesta al asunto de la referencia, de la siguiente manera:

Respuestas a la observaciones presentadas por el señor STEVEN MENESES GUTIERREZ email [gerencia@transmovilizando.com](mailto:gerencia@transmovilizando.com)

RESPUESTA No 1

- 2) En el numeral 13.1 del proyecto pliego de condiciones *Criterios de Evaluación para la prestación del servicio*, se establece el factor de experiencia específica (20 puntos), así: "Se realizará la ponderación de acuerdo al número de contratos suscritos a partir del 01 de enero de 2012, en el objeto de Contratos de Servicios de Transporte en la Modalidad Pasajeros - Nivel de Servicio Especial Escolar, celebrados con entidades públicas o privadas".





# Uptc

Universidad Pedagógica y  
Tecnológica de Colombia

www.uptc.edu.co

POR LA ACADEMIA, LA CALIDAD  
Y LA RESPONSABILIDAD SOCIAL  
UNIVERSITARIA

Debido a que las normas ni los códigos UNSCPC determinan lo que se entiende por Nivel de Servicio Especial Escolar, solicito a la Universidad elimine dicha especificidad de Escolar y sólo exija *Contratos de Servicios de Transporte en la Modalidad Pasajeros*, para evitar que en el momento de la evaluación la entidad tenga que acudir a subjetividades. En caso de no acceder a eliminar *Nivel de Servicio Especial Escolar*, solicito se indique claramente qué se entiende por Nivel de Servicio Especial Escolar, si es cuando el contratante es una institución educativa o si es el transporte de estudiantes o de docentes o de instructores o de deportistas, etc.

Al respecto debe indicarse que la universidad, solicita que la prestación del servicio de transporte sea en el nivel especial "escolar", por la naturaleza del servicio; ya que el objeto del contrato está orientado a un grupo específico de personas cual es (estudiantes y docentes de la UPTC), quienes serán los usuarios del servicio, para este caso.

Es claro que esta modalidad, según el Artículo 1 del Decreto No 431 del 2017, señala: "Artículo Primero. Del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, el cual quedará así: «Artículo 2.2.1.6.4. Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial. Es aquel que se presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad, a un grupo específico de personas que tengan una característica común y homogénea en su origen y destino, como estudiantes, turistas, empleados, personas con discapacidad y/o movilidad reducida, pacientes no crónicos y particulares que requieren de un servicio expreso, siempre que hagan parte de un grupo determinable y de acuerdo con las condiciones y características que se definen en el presente Capítulo. (El subrayado es nuestro).

Por ello, la contratación del servicio de transporte solicitado es en la categoría especial de estudiantes, es decir, escolar, no general. Por ello, no se acepta la observación

Cordialmente

EDNA CONSTANZA RAMIREZ BARRERA  
Jefe Departamento de Servicios Generales

MARTHA ISABEL FERNANDEZ GARCIA  
Profesional Universitario  
Departamento de Servicios Generales







D.S.G-OT 009

Tunja 27 de Febrero del 2018

Doctora

**POLICARPA MUÑOZ FONSECA**

Presidente Comité de Contratación

Universidad pedagógica y Tecnológica de Colombia

**Ref. Respuesta a las observaciones presentadas a la invitación pública No 012 del 2018 contratar el servicio de transporte terrestre para prácticas Académicas programadas y aprobadas y Extracurriculares por las diferentes facultades de la UPTC sede Tunja Duitama, Sogamoso y Chiquinquirá para la vigencia 2018.**

Respuestas a la observaciones presentadas por el señor Javier Cepeda Unión Temporal Boyacá.

### RESPUESTA No 1

**“Solicitamos para el párrafo 3 del punto 12.3.4 sea aclarado el concepto de llevar a los estudiantes o docentes a su lugar de residencia si las practicas a académicas realizan actividades después de las 10:00 pm ya que no sería viable para la clase de servicio que se presta. Se solicita definir un único sitio de salida y de llegada para dichas prácticas”**

#### Se acepta la observación

Es de aclarar que el procedimiento de Servicio de Transporte A-SG P02 Dentro de sus recomendaciones para la prestación del Servicio de Transporte solita que en las practicas académicas y/ salidas extracurriculares los estudiantes deben salir de cada una de sus sedes junto con el docente y/o responsable de la salida, igualmente el vehículo debe dejarlos en el mismo lugar, lo anterior teniendo en cuenta que los estudiantes salen con un seguro estudiantil y ARL que cobija desde el punto o lugar de salida para esta caso la Universidad y sedes Seccionales, destinos rutas previamente informadas a este departamento y la exigencia por parte de éste que la llegada sea a la misma sede.

#### Respuesta No 2 -3

2. “Solicitamos que sea revisado y/o corregido el anexo 8 en sus ítems 736, 740, 744 y 1208 los cuales relacionan un valor por el servicio totalmente desproporcionado al del mercado.

Para efecto de lo anterior es de señala que los valores correspondientes a las rutas son los siguientes:

<b>736</b>	TUNJA	GARAGOA	20	28	<b>\$ 1.100.000</b>
<b>740</b>	TUNJA	GARAGOA, SANTAMARIA, LA CAPILLA	20	28	<b>\$ 1.100.000</b>
<b>744</b>	TUNJA	GUATEQUE	20	28	<b>\$ 1.100.000</b>
<b>1208</b>	TUNJA	ZIPAQUIRÁ	20	28	<b>\$ 950.000</b>

3. De igual manera revisar y/o corregir la ausencia de los ítems 1079, 1080, 1081 y 1082 en el pliego.



# Uptc

Universidad Pedagógica y  
Tecnológica de Colombia

www.uptc.edu.co

POR LA ACADEMIA, LA CALIDAD  
Y LA RESPONSABILIDAD SOCIAL  
**UNIVERSITARIA**

## SE ACEPTA LA OBSERVACION

Se verificó el ítem por ruta del anexo No 8 del pliego de licitación de Transporte invitación no 12, se hicieron los ajustes por lo que modifiqué el número total de rutas. Total son **1206** y el valor total es de (\$ 1.176.580.829)

### Respuesta No 4

4. En caso que se presentaran cancelaciones de los servicios solicitados, definir el tiempo límite para dicho trámite y en caso de no cumplir con este definir el valor porcentual a pagar por la disponibilidad del vehículo.

La universidad determinará en este caso, mediante acuerdo con el posible contratista o a quien se le adjudique el contrato, la situación planteada por corresponder a situaciones de posterior eventualidad o fuerza mayor que se evidenciarían en la ejecución del Contrato.

Cordialmente

  
**EDNA CONSTANZA RAMIREZ BARRERA**  
Jefe Departamento de Servicios Generales

  
**MARTHA ISABEL FERNANDEZ AYALA**  
Profesional Universitario  
Departamento de Servicios Generales



DJ

Tunja, 26 de febrero del 2018

Doctora

**POLICARPA MUÑOZ FONSECA**

**Presidente Comité de Licitaciones y Contratos**

Universidad pedagógica y Tecnológica de Colombia

Ref. Respuesta a las observaciones presentadas a la invitación pública No 012 del 2018 contratar el servicio de transporte terrestre para prácticas Académicas programadas y aprobadas y Extracurriculares por las diferentes facultades de la UPTC sede Tunja Duitama, Sogamoso y Chiquinquirá para la vigencia 2018.

Cordial saludo,

**1. OBSERVACION 1. DOCUMENTOS TECNICOS - ITEM 12.2.3.**

STEVEN MENESES GUTIERREZ email [gerencia@transmovilizando.com](mailto:gerencia@transmovilizando.com)

1) Con relación al numeral 12.2.3 de los pliegos de condiciones, en los Documentos de verificación técnica se indica que para las certificaciones de experiencia "El proponente deberá tener mínimo cinco (5) años de experiencia general en prestación de servicios de transporte en la modalidad Pasajeros, contados hasta la fecha de cierre del presente proceso de selección, la cual se acreditará con el certificado de la Cámara de Comercio". Frente a esto, me permito presentar las siguientes observaciones:

a) Aunque para este documento de verificación técnica, la Universidad no hace la exigencia expresa que en caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros deba acreditar los cinco (5) años de experiencia general en prestación de servicios de transporte con el certificado de Cámara de comercio, se solicita a la Universidad aclarar expresamente, si es suficiente que uno de los miembros acredite los cinco (5) años de experiencia, es decir que se cumple con este requisito cuando uno de los miembros del consorcio o unión temporal acredita la experiencia general de 5 años en prestación de servicios de transporte.

**Respuesta Observación:**

Es importante aclarar al interesado en la observación frente a este ítem, que lo que se busca con este requisito es evidenciar tiempo de "constitución de la empresa", para evaluar su idoneidad.

Necesariamente, se debe aclarar al interesado que este requisito hace referencia es al tiempo de constitución de los proponentes como proveedores de esos servicios; no se hace referencia al permiso o habilitación que otorga el Ministerio, ese requisito está contenido en



otro ítem. El tema de experiencia está debidamente definido en el pliego en los ítems 12.2.4. - ACREDITAR EXPERIENCIA y 13.1. - FACTORES Y PUNTAJES.

Ahora bien, para asegurar la pluralidad y la participación, en razón a la naturaleza del requisito se sugiere que haga parte de los ítems de documentos jurídicos se recomienda al Comité ACCEDER PARCIALMENTE a la solicitud, en el sentido de:

1. Retirar el requisito del ítem 12.2.3. Documentos Técnicos y agregarlo al ítem 12.1. Documentos Jurídicos, así:

Jurídico	Acreditación de la existencia del proponente	
		<p>El proponente deberá tener mínimo cinco (5) años de existencia en el mercado en la prestación de servicios de transporte en la modalidad Pasajeros. La idoneidad y capacidad del servicio los acreditará con el certificado de la Cámara de Comercio, contados hasta la fecha de cierre del presente proceso de selección. <b>Anexo 3.</b></p> <p>Para los proponentes en Consorcio o Unión temporal se requiere que al menos uno (1) de los proponentes tenga los cinco (5) años de existencia en el mercado en la prestación de servicios de transporte en la modalidad Pasajeros, mas sin embargo ninguno de los miembros del Consorcio y/o UT, podrá tener menos de tres (3) años de existencia en el mercado en la prestación de servicios de transporte en la modalidad Pasajeros.</p>

b) Cuando se indica en el numeral 12.2.3 (certificaciones de experiencia) que los cinco (5) años de experiencia general se acreditarán con el certificado de la Cámara de Comercio, se refiere a que debe tener 5 años desde la constitución de la empresa o desde la habilitación?

Es importante aclarar al proponente que la universidad es autónoma en fijar los requisitos para habilitar y ponderar las ofertas, y fijar las reglas de acuerdo al objeto contractual para seleccionar la persona más idónea en el mercado, en suma que las pautas o normas para evaluar las ofertas, se han definido con antelación y de manera clara e imparcial, para proteger y asegurar el cumplimiento de los principios de transparencia y objetividad para seleccionar al contratista.

Reiteramos la respuesta dada en el inciso anterior, lo que se Busca con este requisito es acreditar el tiempo de "constitución de la empresa", por tanto se recomienda al Comité que frente a esta observación se éste a lo resuelto en la respuesta anterior.

Esperamos que la respuesta consignada en el presente escrito sea satisfactoria y de la misma manera seguir contando con su participación dentro de la presente invitación.

  
LEONEL ANTONIO VEGA PEREZ  
Dirección Jurídica